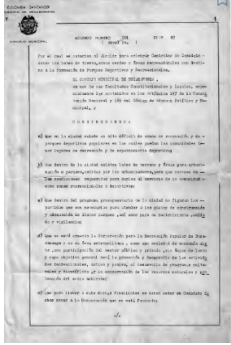


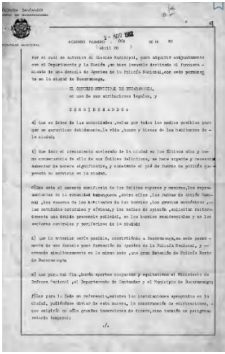
FICHA 019
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

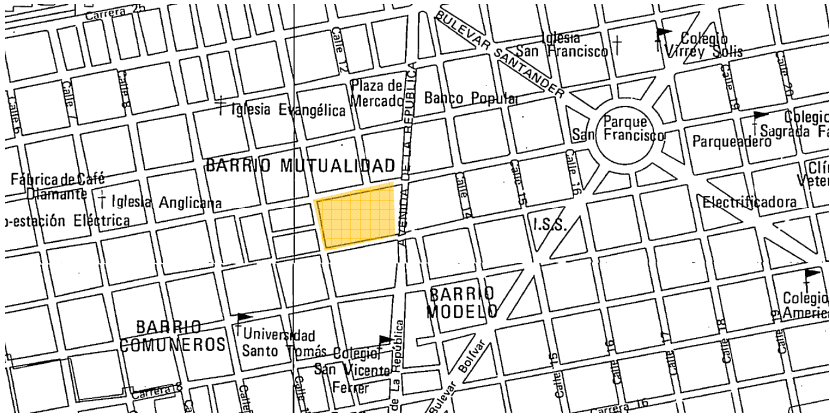
	TITULO	Por el cual se autoriza al Alcalde para celebrar Contratos de Comodato sobre los lotes de tierra, zonas verdes o áreas recreacionales con destino a la formación de Parques Deportivos y Recreacionales.
	NO	ACUERDO 001
	AÑO	1982
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_001_1982.pdf

DESCRIPCION
Considerando que la ciudad existe un alto deficit de zonas de recreacion y de parques deportivos populares en los cuales puedan las comunidades tener lugares de recreacion y esparcimiento deportivo; Que dentro del programa presupuestario de la ciudad no figura las partidas que son necesarias para atender a los gastos de construccion y adecuacion de dichos parques, as co mo par aus mantenimientos, cuidado y vigilancia.

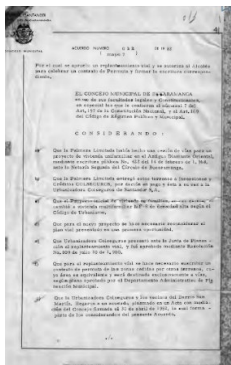
HECHO HISTORICO
Art 1. Autorizase al alcalde para celebrar los contratos de convenio con la corporación para la Recreación Popular, pida que se encargará de la construcción y funcionamiento de los parques recreacionales y deportivos. Art 2. Queda autorizado el alcalde para establecer las condiciones generales de los contratos para señalar las obligaciones, limitaciones y tiempo del Comodato, así como sobre el uso recreativo y su reglamentación. Art 3. En los contratos de comodato se establecerá la condición de que el municipio recuperará las zonas perdidas si no se realizarán las obras deportivas y recreacionales dentro del plazo y condiciones estipuladas. Parágrafo: Las zonas cedidas por el presente acuerdo revertirán al municipio si no se han dado el servicio y terminadas sus obras en un plazo de 3 años a partir de la firma del contrato de comodato. Art 4. Cuando se termine o rescinda un contrato de comodato el municipio con ningún concepto reconocerá sum alguna por mejoras planteadas en los terrenos, material comodato y si existieren estas serán de propiedad municipal.

FICHA 020
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal, para adquirir conjuntamente con el Departamento y la Nación, un bien inmueble destinado al funcionamiento de una Escuela de Agentes de la Policía Nacional, con sede permanente en la ciudad de Bucaramanga.
	NO	ACUERDO 004
	AÑO	1982
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_004_1982.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que es deber de las autoridades,velar por todos los medios posibles para que se garanticen debidamente, la vida, honra y bienes de los habitantes de la ciudad; b) Que dado el crecimiento acelerado de la ciudad en los últimos años y como consecuencia de ello de sus índices delictivos, se hace urgente y necesario aumentar de manera significativa y constante el pie de fuerza de policía que presta su servicio en la ciudad. c) Que ante el aumento manifiesto de los delitos mayores y menores, los representantes de la comunidad bumanguesa, entre ellos,las Juntas de Acción Comunal, los voceros de los habitantes de los barrios,los gremios económicos las entidades estatales y cívicas, y los medios de opinión, solicitan reiteradamente una debida presencia policial, en los barrios residenciales y en los sectores centrales y perifericos de la ciudad; d) que lo anterior sería posible, convirtiéndolo a Bucaramanga, en sede permanente de una Escuela para formación de Agentes de la Policía Nacional, y creando simultaneamente en la misma sede, una gran Estación de Policía Norte de Bucaramanga;
HECHO HISTORICO
Art 1. Autorizar al alcalde para que adquiera conjuntamente con el departamento de Santander y el Ministerio de la Defensa Nacional el lote y edificio del "Hogar Infantil Santa Teresita", situado entre las carreras 20 y 21 y las calls 11 a 13 del perímetro urbano de Bucaramanga, con detino al funcionamiento de una escuela de Agentes y de una Estacion de Policia Nacional.


FICHA 022
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se aprueba un replanteamiento vial y se autoriza al Alcalde para celebrar un contrato de Permuta y firmar la escritura correspondiente.
	NO	ACUERDO 012
	AÑO	1982
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_012_1982.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que la Palmera Limitada había hecho una cesión de vías para un proyecto de vivienda unifamiliar en el Antiguo Diamante Oriental, mediante escritura pública No. 422 del 14 de febrero de 1.968, ante la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga. b) Que la Palmera Limitada entregó estos terrenos a Inversiones y Créditos COLSEGUROS, por dación en pago y ésta a su vez a la Urbanizadora Colseguros de Santander S, A. c) Que el Proyecto inicial de vivienda unifamiliar, en ese entonces, cambió a vivienda multifamiliar MF-8 de densidad alta según el Código de Urbanismo. d) Que para el nuevo proyecto se hace necesario reconsiderar el plan vial presentado en una primera oportunidad. f) Que Urbanizadora Colseguros presentó ante la Junta de Planeación el replanteamiento vial, y fué aprobado mediante Resolución No. 009 de julio 30 de 1.980. g) Que para el replanteamiento vial se hace necesario suscribir un contrato de permuta de las zonas cedidas por otros terrenos, cuya área es equivalente y será destinada exclusivamente a vías, según plano aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. h) Que la Urbanizadora Colseguros y los vecinos del Barrio San Martín, llegaron a un acuerdo, plasmado en un Acta con mediación del Concejo firmada el 30 de abril de 1982, la cual forma parte de los considerandos del presente Acuerdo.
HECHO HISTORICO
Autorizar al señor alcalde de Bucaramanga para que suscriba el contrato de Permuta con la firma Urbanizadora con seguros SA. Cuyo objeto son las vías cedidas mediante la escritura pública número 422 del 14 de febrero de 1968, de la notaría segunda, el Circulo de Bucaramanga, que corresponden a las calles 96, calle 95, calle 94, calle 93, calle 92, carrera 30, carrera 29 de las calles. 95 a 96 carrera, 28 de las calles 93 a 96, el parqueadero de la calle 96 con carrera 28, el parqueadero de la Carrera 29 con calle 92, volteado de la calle 91, calle 92 y carrera 30. Y que el municipio de Bucaramanga recibirá a título gratuito las zonas comprendidas y determinadas en el número en el nuevo plano vial aprobado, según resolución cero 9 de julio, 30 de 1980, cuya nomenclatura son, calles 96, calle 93 y calle 92, carrera 29, carrera 31. En las áreas, longitudes y perfiles que determina el plano aprobado en la resolución citada. Son condiciones de esta permuta las de que urbanizará que el seguro se dará el municipio de Bucaramanga en la parte alta de un área de 400 m2 con destino exclusivo a puesto de salud o guardería infantil y 1600 m2 en la parte baja con destino a la construcción escolar y cancha múltiple de microfútbol. Es decir, para uso educacional y deportivo de la Comunidad del Barrio San Martín y Vecindario.